

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0525

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, esto es que no allegó el avalúo de bienes, el Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN del causante MARÍA SARA ACEVEDO DE PULIDO, fallecida el 10 de junio de 2017. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez